

al Cualecon desde la calle de San Antonio
utilizando al efecto el quijero de la acequia de
Belchi, á condicion de que se haga sin per-
juicio de tercero, se subordine en la edifica-
cion á la linea que oportunamente se le mar-
que por la Comision de Policia Rural y cum-
pla estrictamente con las condiciones impues-
tas, con relacion á los derechos del cauce, que
son las siguientes:

1.^a La linea del muro que ha de construirse
en sustitucion del quijero de la acequia sera
 fijada respetando la anchura del cauce y el
muro construido con buena mamposteria con-
certada con mortero de cal.

2.^a Sera obligacion exclusiva del peticionario
y de los que en su derecho le sucedan, las repa-
raciones que sean necesarias ejecutar en el mu-
ro, asi como tambien el hacer las moudas
y retirar sus productos al sitio que annualmen-
te se le denique por la Comision ó encargado
de las moudas generales.

3.^a No ha de establecerse servicios de letrinas,
suciederos ni bajada alguna al cauce, que
pueda dar origen á perjudicar la bondad
de sus aguas.

Y 4.^a Esta concesion se otorga sin perjuicio de
tercero y quedara nula por la falta al cum-
plimiento de cualquiera de las condiciones con-
siguadas.

118.

Consignante á lo informado por la Co-
mision de Policia Urbana, acuerda el Ayunta-
miento en votacion unanime, conceder